Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE CIA. LTDA a CIA. ANONIMA y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA IMETAM CIA. LTDA."

AUMENTO DE CAPITAL DE: 2´000.000,oo

A:60´000.000,oo

DI: 4 copias

&*&*&*&* XAL *&*&*&*&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOMINGO PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho,** ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito,** comparece el señor **LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO,** casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de la compañía **IMETAM COMPAÑIA LIMITADA,** conforme se justifica con el nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la cual conste el aumento de capital, transformación de una compañía limitada en compañía anónima, prórroga de plazo, reforma y codificación integral de Estatutos y canje respectivo de títulos de la sociedad IMETAM COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento el señor LUIS ALBERTO MOSQUERA

TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y capaz de obligarse, en su calidad de Gerente y en consecuencia representante legal de la Sociedad Limitada IMETAM COMPAÑIA LIMITADA, domiciliada en esta ciudad de Quito, calidad que se acredita con la credencial de nombramiento que se adjunta.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS (II).- A)** Mediante escritura pública suscrita el veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro mercantil del mismo cantón con el número cuatrocientos setenta y siete, el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la sociedad comercial denominada "IMETAM COMPAÑIA LIMITADA" con el capital social suscrito y pagado de doscientos mil sucres y con la concurrencia de tres socios: Luis Alberto Mosquera Toledo, Hernán Castillo Salazar y Lucía Brito Santillán viuda de Vacas y la duración de veinte años.- La representación legal fue asignada al Gerente.- **DOS (II).- B)** En virtud de las resoluciones aprobadas por la Junta General de Socios el quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobó el ingreso de los nuevos socios: Gabriela Proaño Brito, Wilson Marcelo Mosquera Quiña y Luis Alfonso Mosquera Quiña, el aumento de capital a un total de dos millones de sucres y la reforma de Estatutos.- Todo lo anterior se instrumentó mediante escritura pública, firmada el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, aprobadas mediante resolución mil quinientos noventa y uno de la Intendencia de compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- **DOS (II).- C)** En la Junta General Extraordinaria celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho se aprobó la venta y cesión de todas las participaciones de los señores Lucía Brito viuda de Vacas y Hernán

Castillo, que manifestaron su voluntad de retirarse de la sociedad, a favor de los socios Wilson Mosquera Quiña y Alfonso Mosquera Quiña.- La indicada cesión fue elevada a escritura pública el veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de agosto del mismo año.- **DOS (II).-** D) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socios, reunida en esta ciudad de Quito, el primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el aumento de capital, la transformación de una compañía limitada en compañía anónima, prórroga de plazo de duración reforma integral de estatutos y canje de títulos de las antiguas participaciones en acciones ordinarias y nominativas.- **TERCERA.- DECLARACIONES.- TRES (III).- UNO.- Aumento de Capital.-** Por resolución de los socios aprobada por unanimidad, se declara un capital autorizado de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES y el aumento del capital social suscrito de la compañía, de dos millones de sucres vigente, a la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el aumento de capital equivale a un incrumento de cincuenta y ocho millones de sucres, que al tenor en el literal quinto del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías, se lo realiza y paga mediante la reserva de revalorización de patrimonio, cuyo detalle consta en los documentos contables de respaldo.- **TRES (III).- DOS.- Transformación de una compañía limitada en anónima y prórroga de plazo: A.-** IMETAM, conforme consta de los antecedentes se constituyó como sociedad limitada, calidad que ha venido ostentando hasta la presente fecha.- En la actualidad la compañía ha incrementado su capital en forma considerable, en orden a realizarse como una sociedad de mayor capacidad, por lo cual en procura de una

modernización de la empresa, los socios actuales en uso de las atribuciones legales determinadas en los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco y más disposiciones pertinentes, resuelven por unanimidad transformarse en compañía anónima, sin que por ello se opere su disolución ni se pierda su actual personería, bajo la denominación de IMETAM COMPAÑIA ANONIMA.- B) Igualmente la compañía resuelve por unanimidad del capital social porrogar el plazo de duración a treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública.- **TRES (III).- TRES.- Reforma y Codificación Integral de Estatutos.-** Una vez transformada la compañía se procede a la indispensable reforma integral y codificación de los nuevos estatutos, cuyo texto completo consta en la respectiva acta que se agrega como parte integrante de este instrumento.- **TRES (III).- CUATRO.- Canje de participaciones a acciones:** Para dar cumplimiento a la transformación aprobada se procede al canje de las participaciones de los socios por las respectivas acciones para cada uno de los accionistas, en el mismo valor, esto es el canje de sesenta mil participaciones de un mil sucres cada una, que se anulan, por sesenta mil acciones de un mil sucres cada una.- **CUARTA.- Acta de la Junta General:** Se eleva a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, para que sea parte de este instrumento público, cuyo texto es el siguiente: **"ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE IMETAM SOCIEDAD LIMITADA REALIZADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-** En la ciudad de Quito, a primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las quince horas se reúnen todos los socios de la sociedad IMETAM COMPAÑIA LIMITADA, en

su propio local ubicado en el kilómetro trece de la carretera Panamericana, Sector Guamaní de esta ciudad de Quito.- El Secretario procede a verificar la lista de asistentes, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de dos millones de sucres y que corresponde a los señores: LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO, que representa mil quinientas participaciones suscritas y pagadas, de un mil sucres cada una, GABRIELA PROAÑO BRITO, que representa ciento noventa participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; WILSON MOSQUERA QUIÑA, que representa ciento cincuenta y cinco participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; y, ALFONSO MOSQUERA QUIÑA, que representa ciento cincuenta y cinco participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.- Encontrándose presentes todos los socios, se declara instalada legalmente sin necesidad de convocatoria previa, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de IMETAM COMPAÑIA LIMITADA.- Preside la Junta la titular, señora Gabriela Proaño y actua como secretario el gerente de la compañía, señor Luis Mosquera.- Se procede a dar lectura a continuación al Orden del Día, el mismo que tiene como únicos puntos los siguientes: **UNO.**- Aumento de Capital.- **DOS.**- Transformación de una compañía limitada en anónima y prórroga de plazo.- **TRES.**- Reforma y Codificación integral de Estatutos.- **CUATRO.**- Canje de participaciones a acciones.- **CINCO.**- Autorización.- El orden del día es aprobado por todos los presentes y se continúa con el desarrollo del mismo en la siguiente forma: **UNO.**- **Aumento de capital.**- Los socios por unanimidad, resuelven declarar el capital autorizado de ciento veinte millones de sucres y aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía, de dos millones de sucres que es el capital actual a la suma de SESENTA MILLONES DE

SUCRES, dividido en sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, lo que significa un incremento de cincuenta y ocho millones de sucres, que al tenor del literal quinto del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de compañías se lo realiza y paga mediante la reserva por Revalorización del patrimonio, cuyo detalle consta en los documentos contables de respaldo.- Dicho aumento de capital se incrementará proporcionalmente a cada socio de conformidad con su capital suscrito y pagado, debiendo elaborarse la respectiva tabla de integración de capital.- DOS.- **Transformación de una compañía limitada en anónima y prórroga de plazo:** Los socios consideran que la actualidad la compañía ha incrementado su capital en forma considerable, en orden a realizarse como una sociedad de mayor capacidad, por lo cual en procura de una modernización de la empresa, los socios actuales de la misma en uso de las atribuciones legales determinadas en los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y cinco más disposiciones pertinentes, en la presente fecha, resuelven por unanimidad transformarse en compañía anónima, sin que por ello se opere su disolución ni se pierda su actual personería, bajo la denominación de IMETAM COMPAÑIA ANONIMA, debiendo cumplirse con todos los requisitos legales para adoptar la nueva figura jurídica, lo cual implica preparar el balance final que deberá ser cerrado el día anterior al otorgamiento de la respectiva escritura pública.- En consecuencia los socios asumen la calidad de accionistas y declaran que vinculan la manifestación de esa voluntad expresada en todas las cláusulas del contrato societario, para lo cual se procederá a la reforma de los Estatutos, en conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de compañías y demás leyes aplicables a este tipo de sociedades.- Igualmente los accionistas resuelven por

unanimidad del capital social de la misma prorrogar el plazo de duración a treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse, en todo caso de conformidad con las disposiciones legales y las que constan en los estatutos.- **TRES.- Reforma y Codificación de Estatutos:** En virtud de la transformación de la compañía se pone a consideración de los presentes el proyecto de nuevos estatutos y codificación de los mismos, cuyo texto completo es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMETAM COMPAÑIA ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto Social.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La denominiación es IMETAM COMPAÑIA ANONIMA y por lo mismo actuará y girará con esta razón social y se regirá por las leyes ecuatorianas que le sean aplicables, especialmente la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás disposiciones vigentes.- **ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- Duración.-** La duración de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha de inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente si así lo decidiere la Junta General, de conformidad con las disposiciones legales.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía comprende las siguientes actividades: a.- La fabricación de carrocerías metálicas para transportes automotores en general y de estructuras metálicas de toda naturaleza.- b.- Adicionalmente podrá comprar, vender, hipotecar,

pignorar, arrendar, subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, operaciones que estarán en relación con el objeto social.- c.- Podrá formar parte de otras sociedades, consorcios, así como representar a empresas nacionales o extrajeras.- La compañía no podrá dedicarse a las actividades señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, cuyo alcance determina la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.- **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital y de las Acciones.- ARTICULO CINCO.- Del capital Social.-** El capital autorizado se declara en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES y el capital social suscrito de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, esto es en la misma suma de sesenta millones de sucres.- El capital suscrito está dividido en sesenta mil acciones de un valor nominal de mil sucres cada una.- **ARTICULO SEIS.- Clase de las acciones.-** Considerando que la compañía se constituye por acto sumultáneo, su capital está representado por sesenta mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una, extendiéndose el respectivo título por cada una de dichas acciones, con la firma del Presidente y el Gerente de la compañía.- La compañía llevará un libro especial de transferencias en que se anotarán las que se verifiquen, cumpliéndose para ello con los requisitos establecidos por la Ley.- Podrán también emitirse certificados múltiples que amparen a más de una acción.- Las acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTICULO SIETE.- Transferencia de las acciones.-** Las acciones se tranferirán por cesión anotada al dorso de los títulos respectivos o en una hoja adherida al mismo, firmados por el cedente y el cesionario o por sus representantes legales o mandatario, con poder especial o general para el caso, pero para que la cesión produzca

efecto deberá el Gerente de la compañía tomar nota de ello en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCHO.- Pérdida, deterioro o destrucción de la acción o título de acciones.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, el interesado podrá solicitar se proceda a la anulación del título y a la emisión de uno nuevo, luego de los trámites correspondientes, que se expedirá a favor de la persona en cuyo nombre estuviere registrado el título o acción en el Libro de Acciones de la compañía y a su costa, previa publicación por tres días, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, anunciándose la anulación del título destruído o extraviado y la expedición del nuevo.- El interesado en la edición del nuevo título será responsable de todo reclamo a la compañía por parte de terceros.- **CAPITULO TERCERO.- De la Administración de la compañía.- ARTICULO NUEVE.- Organos Directivos.-** Para el cumplimiento de la gestión social de la compañía, estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente.- **CAPITULO CUARTO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DIEZ.- Integración.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la compañía y se integra con los accionistas convocados y que concurran de conformidad con sus correspondientes derechos, dispuestos en la Ley y en estos Estatutos y que tendrán un número de votos en proporción a su valor pagado.- Las resoluciones tomadas obligarán a los accionistas presentes o ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley.- **ARTICULO ONCE.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año.- Las extraordinarias cuando

fueren convocadas.- Tanto las ordinarias como las extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente, por el Gerente o el Comisario, o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de la Junta General.- En este caso el Presidente convocará a la Junta General cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, en el plazo máximo de quince días estableciendo el objeto de la reunión.- Toda convocatoria deberá hacerse cumpliendo los plazos y requisitos establecidos en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas, tanto en ordinarias como en extraordinarias deberá contener los puntos a tratarse y sólo sobre aquellos podrá resolver la Junta, siendo nula toda resolución sobre un punto que no hubiere constado en la convocatoria.- **ARTICULO DOCE.- Presidente y Secretario.-** Las Juntas Generales deberán ser dirigidas por el Presidente y en su falta por quien designe la Junta como Presidente Ocasional o por quien estuviere reemplazado interinamente, conforme con el presente estatuto.- Actuará como secretario el Gerente, pudiendo la Junta cuando lo creyere conveniente designar un secretario Ad-hoc por ausencia o impedimento del Gerente.- **ARTICULO TRECE.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General, fundamentalmente las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías.- **ARTICULO CATORCE.- Resoluciones de la Junta General.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de los votos del capital pagado concurrente a la reunión, en conformidad con la Ley y estos estatutos obligarán a todos los accionistas presentes y

ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley.- **ARTICULO QUINCE.- Mayorías Especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir y estar presentes por los menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, en la primera convocatoria.- En la segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado y en caso de tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.- Juntas Universales.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes los accionistas propietarios de la totalidad del capital pagado y siempre que ellos lo acepten por unanimidad, tanto la celebración de la Junta General cuanto el orden del día en que consten los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente constituída para tratar y resolver todos los asuntos de los accionistas que hubieren aceptado unánimemente tratarlos.- En este caso los asistentes deberán suscribir el acta y en caso contrario la Junta General será nula.- **ARTICULO DIECISIETE.- Referencias legales.-** En lo que se refiere al modo de efectuar la convocatoria a Junta General, quórum de la misma, validez de las deliberaciones y resoluciones aprobadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas Generales, depósito y registro de accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Reglamento sobre Juntas Generales y resoluciones respectivas.- **ARTICULO DIECIOCHO.- Libro de Actas.-** Las resoluciones de las Juntas

Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas, que se extenderán a máquina debidamente foliadas, en anverso y reverso, en un libro especial, debiendo estar firmadas por el Presidente y el Gerente o quien haga sus veces.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Presidente.-** El Presidente será designado como tal por la Junta General de Accionistas.- Durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia y hasta cuando concluya el período para el que fue elegido, será reemplazado en forma temporal o definitiva por la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTE.- Atribuciones y deberes del presidente.- A.-** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; **B.-** Suscribir, cuando se encuentre en funciones, con el Secretario las actas de la Junta General; **C.-** Supervigilar la marcha de la compañía; **D.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones provisionales; **E.-** Suscribir el nombramiento del Gerente; **F.-** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, de las resoluciones de la Junta General; **G.-** Reemplazar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; **H.-** Cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponda por la Ley y estos estatutos.- **CAPITULO SEXTO.- Del gerente.- ARTICULO VEINTIUNO.- El Gerente.-** El Gerente representa legalmente a la compañía.- El gerente será elegido por la Junta General, por un período de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente podrá o no ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Atribuciones del Gerente.- A.-** Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; **B.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; **C.-** Administrar y gestionar todas

las actividades de la compañía; **D.**- Someter a consideración de la Junta General los balances y demás estados financieros; **E.**- Obtener créditos, otorgar garantías y avales, en asuntos directamente relacionados con el objeto de la compañía, previa autorización de la Junta General; **F.**- Nombrar los funcionarios y empleados de la administración de la compañía y removerlos legalmente si fuere del caso; **G.**- Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; **H.**- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **I.**- Las demás facultades previstas en la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- Fiscalización.- ARTICULO VEINTIDOS.- El Comisario.**- La Junta General de accionistas nombrará un comisario el cual durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El comisario puede o no ser accionistas de la compañía.- Tendrá las obligaciones, derechos y facultades establecidas en la Ley, especialmente las señaladas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO OCTAVO.- Disposiciones generales.- ARTICULO VEINTITRES.- Aprobación de Balances.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición del cual se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los conocerá.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- Fondo de Reserva.**- De las utilidades líquidas anuales antes de su distribución se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VEINTICINCO.- Fondo de Reserva voluntario y distribución de**

utilidades.- Una vez hechas las deducciones a las que alude el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de un Fondo de Reserva Voluntario, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas repartibles que se dividirán después de hechas las deducciones establecidas en la Ley, en proporción al valor pagado de las acciones, del mismo modo que se observarán las pérdidas, debiendo la Junta General establecer el modo de cancelarlas.- **ARTICULO VEINTISEIS.- Prórroga de funciones.-** El presidente, Gerente y comisario continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTISIETE.- Renuncias.-** En el caso que el Presidente, Gerente o Comisario presentaren sus renuncias junta o separadamente hasta que el Organismo que los eligió designe el reemplazo, no podrán separarse del cargo y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados, menos para los casos de Presidente y gerente, cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que se presentó la renuncia, debiendo en este caso proceder al reemplazo del gerente y del presidente con las personas que este estatuto establece.- **CAPITULO NOVENO.- Disolución y liquidación.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Disolución.-** En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia, debiendo la Junta General proceder a la designación de liquidador.- En caso de no hacerlo asumirá tales funciones el gerente de la compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- Reforma de estatutos.-** Toda reforma de los presentes estatutos deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, debiendo proceder al efecto, según lo prescribe la Ley.- El Gerente elevará a escritura pública la minuta que contenga la reforma de los

estatutos.- Luego de someterse a consideración el texto de los estatutos son aprobados por unanimidad por todos los accionistas presentes.- **CUATRO.- Canje de participaciones a acciones.-** Para dar cumplimiento a la transformación aprobada se procede al canje de las participaciones de los socios por las respectivas acciones para cada uno de los accionistas, en el mismo valor, esto es el canje de sesenta mil participaciones de un mil sucres cada una, que devuelven los socios, luego de lo cual se resuelve entregar a cada uno de ellos, en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital, sesenta mil acciones de un mil sucres cada una.- **CINCO.- Autorización.-** Los accionistas autorizan al señor Luis Mosquera Toledo, en su calidad de Gerente, para que suscriba las respectivas escrituras públicas y facultan al doctor Bernardo Jaramillo Sáenz para solicitar la aprobación de la escritura pública y para realizar todas las gestiones conducentes a la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y solicitar el registro de los primeros nombramientos y demás trámites conexos.- Cuando son las veinte horas del primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y una vez agotado el orden del día, los presentes, piden un receso de quince minutos, para redactar el acta.- Una vez elaborada se proceda a la lectura de la misma, la que es aprobada por todos los accionistas presentes sin ninguna observación.- Con lo que concluye la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a las veinte horas y treinta minutos, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- (FIRMADO) Luis Mosquera; (FIRMADO) Gabriela Proaño; (FIRMADO) Wilson Mosquera; (FIRMADO) Alfonso Mosquera.-" **CUARTA.- Integración del capital.-** Los accionistas que son las mismas personas que tenían la calidad de socios, en la compañía transformada, suscriben y pagan la totalidad del capital

social, equivalente a la suma de sesenta millones de sucres.- El capital está dividido en sesenta mil acciones de un mil sucres cada una, nominativas y ordinarias, de conformidad al siguiente detalle.--

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL (AUMENTO) DE IMETAM C.A.

ACCIONISTA	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO (AUMENTO)	CAPITAL PAGADO (Reser.Rev. Patrimonio)	TOTAL (Nuevo Capital)	NUMERO de acc. 1.000 c/u
1.- LUIS MOSQUERA	75%	1'500.000	43'500.000	43'500.000	45'000.000	45.000
2.- GABRIELA PROAÑO	9.5%	190.000	5'510.000	5'510.000	5'700.000	5.700
3.- WILSON MOSQUERA	7.75%	155.000	4'495.000	4'495.000	4'650.000	4.650
4.- ALFONSO MOSQUERA	7.75%	155.000	4'495.000	4'495.000	4'650.000	4.650
SUMAN	100%	2'000.000	58'000.000	58'000.000	60'000.000	60.000

QUINTA.- Forma de pago: De conformidad con lo dispuesto por la Junta General de Socios de IMETAM LIMITADA, se resuelve transformarse en sociedad anónima, la misma que se capitaliza con el monto total de las participaciones de los socios de la compañía que se transforma en anónima sin perder su personería. En consecuencia la sociedad anónima IMETAM asume todos los activos, reservas, incluyendo la reserva por revalorización de patrimonio y los pasivos de su antesesora. **SEXTA.- Declaración Juramentada.-** El compareciente en calidad de Gerente y representante legal de la compañía declara bajo juramento, que el contenido de esta escritura pública se ajusta a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía.- **Documentos Habilitantes.-** Nombramiento del Gerente. Extracto del balance final.- Usted, señor Notario se dignará agregar las cláusulas de Ley." **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** *El compareciente ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por* el Doctor Bernardo Jaramillo Sáenz, Abogado con matrícula profesional

número ochocientos treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.-

LUIS ALBERTO MOSQUERA TOLEDO
"IMETAM CIA. LTDA."
C.C.No. 1700450842

El Notario:

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES)- - - - -

El No- -

IMETAM Cía. Ltda.

Lo mejor en Carrocerías Metálicas

PANAMERICANA SUR KM. 13 TELFS.: 690-907 690-787 690-788 FAX: 690-801
CASILLA DECIMO D-01-134 QUITO - ECUADOR

Eduardo Orquera L. NOTARIO DECIMO QUITO-ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín Notaría Décima Quito - Ecuador

Quito, Abril 1 de 1998

Señor
LUIS A. MOSQUERA TOLEDO
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle a usted, que la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE IMETAM CIA.LTDA. en sesión efectuada el día 27 de Marzo de 1998, tuvo a bien nombrarle a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de UN AÑO.

En las labores inherentes a su función de GERENTE, usted tambien ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extra-judicial, en forma única ya que fué reelegido para éste cargo.

IMETAM CIA. LTDA. se constituyó con fecha 20 de Enero de 1983, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaibor M. e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha Mayo 30 de 1983, bajo el N° 477, tomo 114.

Atentamente,

Gabriela Proaño B.
PRESIDENTA

En los términos del Nombramiento que antecede, acepto la designación de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE IMETAM CIA. LTDA.

Quito, Abril 1 de 1998

Luis A. Mosquera T.
C.I. 170045084-2

Certifico la aceptación.- Fecha Ut Supra.

Gabriela Proaño Brito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1730 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 3 - ABR. 1998

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2386 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a de 1 NOV 1998

DR EDUARDO ORQUERA ZA
NOTARIO DECIMO

Espacio
en
Blanco

IMETAM Cía. Ltda.

Lo mejor en Carrocerías Metálicas

PANAMERICANA SUR KM 13 TELFS.: 690-907 690-787 690-788 FAX: 690-801
CASILLA 17-01-1134 QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

IMETAM CIA. LTDA.

BALANCE DE SITUACION
Al 31 de Octubre de 1998

ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja Chica	104,450.00	
Bancos	128,580,228.09	
Fondos Pichincha	0	
Deudores	166,710,000.00	
Anticipos	22,785,140.00	
Construcciones en Proces	33,339,433.00	
Inventario de materiales	245,011,487.73	
Producción en proceso	0	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		596,530,738.82
ACTIVO FIJO		
Maquinaria	306,338,419.84	
- Depreciación Acumulad	-39,987,435.17	
Muebles y Enseres	30,993,722.68	
- Depreciación Acumulad	-4,138,171.65	
Edificio y Construccione	273,171,210.66	
- Depreciación Acumulad	-14,721,474.15	
Vehiculos	100,050,400.00	
- Depreciación Acumulad	0	
Terrenos	5,000,000.00	
Revalorización Maquinari	70,739,289.43	
- Depreciación Acumulad	-47,336,544.83	
Revalor. Muebles y Enser	9,940,810.22	
- Depreciación Acumulad	-4,064,168.12	
Revalor.Edificio y Const	41,742,076.00	
- Depreciación Acumulad	-1,112,339.00	
TOTAL ACTIVO FIJO NETO		726,615,795.91
T O T A L A C T I V O S		1,323,146,534.73

IMETAM Cía. Ltda.

Lo mejor en Carrocerías Metálicas

PANAMERICANA SUR KM 13 TELFS.: 690-907 690-787 690-788 FAX: 690-801
CASILLA 17-01-1134 QUITO - ECUADOR

PASIVOS

Al 31 de Octubre de 1998

PASIVO CORRIENTE		
Cuenta x pagar bancos	140,000,000.00	
Acreedores	61,776,180.24	
Anticipo de clientes	701,687,400.00	
Impuesto Renta	0	
Retención en la fuente	3,510,998.30	
Impuesto valor agregado	48,731,936.84	
IESS por pagar	5,265,263.00	
15% utilidades por pagar	0	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		960,971,778.38
PASIVO LARGO PLAZO		
Préstamos bancos	0.00	
Préstamos terceros	0.00	
Préstamos socios	17,535,047.00	
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO		17,535,047.00
TOTAL PASIVOS		978,506,825.38

PATRIMONIO

CAPITAL	2,000,000.00	
RESERVAS	5,616,451.89	
RESERVAS REVALORIZ. PATR	81,149,605.88	
REEXPRESION MONETARIA	10,423,019.14	
UTILIDAD AÑOS ANTERIORES	70,691,083.21	
UTILIDAD AÑO 1998	174,759,549.23	
TOTAL PATRIMONIO		344,639,709.35
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,323,146,534.73

Sr. LUIS MOSQUERA T.
GERENTE

SRA. GABRIELA PROAÑ
CONTADORA
Reg. 7.739

IMETAM Cía. Ltda.

Lo mejor en Carrocerías Metálicas

PANAMERICANA SUR KM 13 TELFS.: 690-907 690-787 690-788 FAX: 690-801
CASILLA 17-01-1134 QUITO - ECUADOR

IMETAM CIA. LTDA.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 1998

VENTAS	3,260,023,676.00	
COSTO DE VENTAS	-2,678,882,311.34	
UTILIDAD BRUTA	581,141,324.66	
GASTOS DE FABRICACION		-150,310,764.00
GASTOS DE ADMINISTRACION		-166,420,747.03
GASTOS FINANCIEROS		-103,915,591.40
OTROS INGRESOS - EGRESOS		14,264,827.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		174,759,549.23
15 % UTILIDADES		-26,213,932.38
		148,545,616.85
25 % IMPUESTO A LA RENTA		-37,136,404.21
UTILIDAD NETA DESPUES IMPTOS.		111,409,212.63

Sr. LUIS MOSQUERA T.
GERENTE

Sra. GABRIELA PROAÑO
CONTADORA
Reg. 7.739

Se otorgó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a PRIMERO (1) ---- de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "IMETAM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota de la Resolución No.98.1.1.1.00021 de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Roberto Salgado Valdez, aprueba la transformación de la compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, el Aumento de Capital y la reforma de estatutos de la presente compañía.- Quito, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO.

- - - - - **ZON DE MARGINACION:**- Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 98.1.1.1-00021, de 5 de enero de 1999, tomé nota de la APROBACION DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA y REFORMA DE ESTATUTOS de la (EX) "COMPAÑIA IMETAM CIA. LTDA.", al margen de la matriz de la presente escritura pública celebrada el primero de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el suscrito Notario.- Quito, 13 de enero de 1999.-

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MAR

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número VEINTE Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 05 de enero de 1999, bajo el número **145** del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **477** del Registro Mercantil de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a fs 1187 Vta., Tomo 114.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañia de Responsabilidad Limitada IMETAM CIA. LTDA. en una Compañía Anónima " IMETAM C.A.", Próroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital y el establecimiento de nuevos Estatutos, otorgada el 1 de noviembre de 1978, ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito DR. EDUARDO ZEQUERA ZARAGOSIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001814.** Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

GRA.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO